

San Rafael, Mza, 24 de Mayo de 2016

**CONVENIO ENTRE RESTAURANTE TIENDA DEL SOL Y LA
ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS DE LA PROVINCIA DE
MENDOZA**

Entre el RESTAURANTE "TIENDA DEL SOL" , con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 1663 Ciudad de San Rafael, Mendoza, representada en este acto por el señor Víctor José Boggia DNI N° 17.261.871, en su carácter de dueño, por una parte, y la ASOCIACION DE MAGISTRADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, con domicilio en Emilio Civit 257, Poder Judicial, ciudad de San Rafael, representada en este acto por el miembros de la Comisión Directiva como Prosecretario y Vocal Titular respectivamente de dicha Institución, Dr. Mauricio Alberto Romano, DNI N° 20.399.700 y el Dr. Gabriel Ravagnani Navarrete, DNI N° 16.938.017, concuerdan suscribir el presente "Convenio de Prestación de Servicios", conforme a las siguientes condiciones que a continuación se exponen:

PRIMERO: Restaurante Tienda del Sol ofrece los servicios de cena o almuerzo a los asociados en todos los cumpleaños a partir de MAYO de 2016, los que serán acreditados mediante presentación de tarjeta de salutación, la que tendrá validez durante el año a partir de la fecha del onomástico.

SEGUNDO: Los asociados podrán festejar su cumpleaños con un almuerzo o cena. Tendrán derecho a una consumición sin cargo por un monto máximo de \$450 (pesos cuatrocientos cincuenta) destinado al menú del asociado y acompañante, sin incluir bebidas. Toda consumición que supere dicho monto deberá ser abonada por el asociado en el mismo restaurante y al momento de recibir el servicio. Por su parte Restaurante Tienda del Sol en la persona de su representante y/o responsable se compromete a facturar dicho servicio y a

presentar la boleta correspondiente a fin de percibir el monto de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA ya mencionado- contra entrega de la factura correspondiente, ante la oficina de la Asociación de Magistrados de San Rafael sita en calle Emilio Civit 257 Subsuelo - Poder Judicial - Ciudad de San Rafael. (de 8:30 hs. a 13:30 hs.).

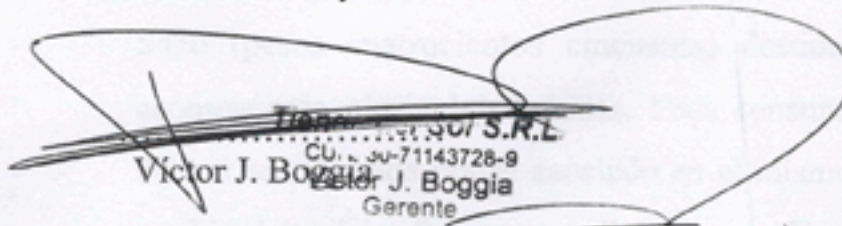
TERCERO: el presente acuerdo no implica que el asociado deba comparecer en un número mínimo de asistentes al almuerzo o cena mencionado ya que la asociación se compromete con tal invitación no en razón de la cantidad de personas sino del monto a pagar, excedido el mismo, dicha suma estará a cargo del asociado.-

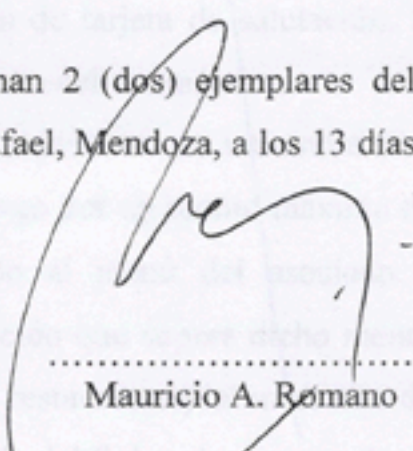
CUARTO: El convenio es extensivo a todos los miembros de Asociaciones de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial que se encuentran adheridos a la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MAGISTRATURA (F.A.M.).

QUINTO: El presente convenio se fija sin período de vencimiento y sólo podrá ser modificado por alguna de las partes, en forma escrita y previa noticia con 30 (treinta) días de antelación.-

SEXTO: Este convenio podrá rescindirse por la sola voluntad de una de las partes, mediante comunicación fehaciente, sin que esto implique desconocimiento de las obligaciones contraídas con anterioridad a la fecha de notificación.

SEPTIMO: En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo y a un solo efecto, en la Ciudad de San Rafael, Mendoza, a los 13 días del mes de Mayo del año 2016.-


.....
Victor J. Boggia
Gerente
.....
Gabriel O. Ravagnani Navarrete


.....
Mauricio A. Romano
.....